

ACUERDO No. 38

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2021

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA – FIT

Haciendo uso de las facultades legales que los estatutos de la institución y las leyes de la república le confiere, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra el Derecho a la educación.
2. El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.
3. En los Art. 11 y 21 de los Estatutos, el Consejo Superior es el máximo y principal órgano de dirección y administración colegiado de la Fundación Interamericana Técnica – FIT.
4. El Art. 26 de los Estatutos, literal m, es función del Consejo Superior reglamentar mediante acuerdos todo lo que fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la FIT en la medida que lo exijan las necesidades.
5. Que de acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, es deber del Consejo Superior aprobar El Código de buen Gobierno propuesto por el Rector.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO de la FIT, propuesto por la Señora Rectora, en el Consejo Superior del 13 de mayo de 2021.



CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

El mundo vive tiempos dinámicos gracias a los cambios tecnológicos y las nuevas corrientes de globalización, que se han encargado de modificar drásticamente la generación de valor para las organizaciones, en las cuales solo aquellos que marquen la diferencia con respecto a su competencia, tendrán mayor posibilidad de asegurar los primeros puestos que impone la carrera del éxito. En este sentido se desprenden ciertos procesos que involucran continuos cambios en la definición de objetivos, metas, valores y controles que le permitan generar un valor agregado y un factor diferenciador con el fin de volverse competitivas, asegurando así la preferencia del cliente final y el éxito buscado por ésta.

En la actualidad uno de los ejes centrales de la estrategia en las organizaciones es el control de la gestión, el cual debe ser permanentemente evaluado y además de encontrarse en la capacidad de realizar los seguimientos y ajustes del caso. En este sentido el control de la gestión debe ser compartido para que sirva como una muestra de la eficiencia y eficacia de las actividades adelantadas por las empresas y que se traduzcan en la mente del consumidor como el correcto funcionamiento de ésta.

De acuerdo con Clermont Muñoz Orellana profesor de ESPAE *“Dentro de este camino de continua competitividad, junto al control mencionado, la transparencia en la comunicación hacia los diferentes stakeholders (grupos de interés), es justamente la manera de hacer a dichos participantes conocedores del buen manejo empresarial. Este buen manejo empresarial ha evolucionado poco a poco, cumpliendo con diferentes estándares que son aceptados por la sociedad, desarrollando códigos de buen comportamiento, reglas de presentación de información, leyes de cumplimientos mínimos de operación, que juntos dan lugar a la denominación del Buen Gobierno Corporativo.”*

En este sentido, el desarrollo de un sistema de Gobierno Corporativo o Buen Gobierno se ha visto impulsado como el resultado de múltiples factores tales como leyes, regulaciones, políticas y prácticas, entre otras, que han llevado a la consolidación de un modelo más estructurado en el mundo y más ahora en Colombia, y es en este ámbito donde el Gobierno Corporativo toma una gran importancia, ya que el cumplimiento de las metas con los diferentes grupos de interés o acreedores ha permitido que ambos vean en las compañías una nueva forma interesante de invertir y desarrollar riqueza.

En el presente documento se pretende analizar el nivel de desarrollo de prácticas de buen gobierno en la Fundación Interamericana Técnica - FIT, para ello se hace un recorrido por algunas definiciones que involucren al sector privado y otras instituciones de la misma naturaleza, se hará un análisis de las metodologías de evaluación presentes en organizaciones como la Súper Intendencia de Sociedades, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Ministerio de Educación, que permitan generar así un modelo de evaluación para la FIT, de



tal forma que se puedan realizar posteriores conclusiones y recomendaciones para mejorar las relaciones con los diferentes actores presentes en ésta y que no existan variables que alteren la consecución del objetivo de convertirse en una institución con altos estándares de calidad a nivel de educación superior.

- Atraer recursos financieros a costos razonables.
- Asegurar el buen manejo de la administración de las sociedades.
- Proteger los derechos de los inversionistas y otros grupos de interés.
- Fomentar la confianza en los mercados financieros.
- Promover la competitividad local e internacional.
- Promover la transparencia interna y externa.
- Regular las relaciones entre accionistas, tenedores de bonos, administradores, alta gerencia, órganos corporativos, directorio, proveedores y auditores.
- Limitar la ocurrencia de delitos y prácticas no deseadas.
- Reducir la percepción de riesgos por parte de inversionistas.
- Garantizar los derechos de los acreedores.

Finalmente, los lineamientos de Gobierno Corporativo deben estar orientados al conjunto de prácticas que deben ser implementadas por las empresas, en el orden de que permitan reforzar su eficaz funcionamiento para aumentar su sostenibilidad y proteger los derechos de los diferentes grupos de interés asegurando el cumplimiento de objetivos y la obtención de múltiples beneficios.

Basados en lo anteriormente enunciado, la FIT, se acoge a los lineamientos relacionados con el Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, planteados en el Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU., para la implementación de su Código de Prácticas de Buen Gobierno, tomando como sus pilares, los relacionados a continuación:



Ilustración 1. Lineamientos de buen gobierno en la FIT



Primero. Generalidades:

El Código de Prácticas de Buen Gobierno de la FIT, reúne los procedimientos y principios que orientan las actuaciones de sus directivos, docentes, contratistas, empleados, estudiantes y egresados, que conforman la Comunidad FITISTA, quienes tienen la responsabilidad de realizar sus deberes, dentro de sus competencias, la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional - PEI y las normas vigentes.

Los principios y valores que orientan el Código de Prácticas de Buen Gobierno de la FIT son:

- Autonomía,
- Buena fe,
- Equidad,
- Justicia,
- Transparencia,
- Compromiso,
- Ética,
- Honestidad,
- Integridad,
- Lealtad
- Respeto,
- Responsabilidad y
- Solidaridad

El Código de Prácticas de Buen Gobierno de la FIT, tiene como finalidad generar confianza y claridad con relación a la gestión, la rendición de cuentas y procedimientos internos, entre la Comunidad FITISTA y sus grupos de interés; asegurando la transparencia, la eficacia, la eficiencia, en el desarrollo de la gestión académica y administrativa, como parte de la identidad institucional y de responsabilidad social.

La responsabilidad de acoger y aplicar el Código Prácticas de Buen Gobierno de la FIT, se adquiere desde el momento en que se establece un vínculo con la Institución, como estudiante, egresado, a través de contrato laboral o formar parte de cualquiera de los órganos de gobierno.

Segundo. Grupos de Interés:

La FIT identifica como sus principales grupos de interés a directivos, docentes, contratistas, empleados, estudiantes, egresados, proveedores, los órganos de control internos y externos, las entidades gubernamentales relacionadas con la Educación, todo el sector externo y empresas que apoyan el fortalecimiento de la educación superior en el país.



Las relaciones con nuestros directivos, están contenidas y definidas en el Estatuto General, las relaciones con nuestros estudiantes están definidas en el Reglamento de Estudiantes, las relaciones con los Docentes están reguladas en el Estatuto Docente, empleados de la institución en el Reglamento Interno de Trabajo y el contrato individual de trabajo y con los contratistas el contrato y las disposiciones legales vigentes.

Las relaciones de la FIT con los proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la política de proveedores en el SIGC.

Se regirán por los principios de ética, confidencialidad, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva y vigilará que en las relaciones con los proveedores no se realicen negocios jurídicos con personas cuyos recursos tengan origen ilegal o contrario a la ética o que no cumplan con los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La FIT, en relación con sus grupos de interés, propenderá por fomentar y promover una participación activa y de cooperación, fundada en la transparencia, protección de sus derechos y el cumplimiento de las normas y leyes vigentes.

La FIT cumplirá con sus compromisos de colaboración, con el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus actividades de acompañamiento, supervisión, inspección y vigilancia y los demás órganos de control externo, entidades estatales, administrativos y judiciales, para atender los requerimientos que lleguen a realizar, de manera oportuna, veraz y transparente; frente a órganos internos que llegaren a constituirse, se brindará todo el apoyo para auditorías o supervisiones que lleguen a realizarse, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de la Institución.

La FIT mantendrá informados a padres de familia y acudientes sobre los temas que sean de su interés, relacionados con los procesos de formación de sus hijos o representados, dentro de los límites del Habeas Data.

La FIT mantendrá relaciones con el sector externo, para conseguir el apoyo en la realización de actividades de interés común, de tipo académico, investigativo, de difusión de la cultura o de transferencia de conocimiento, la extensión y la proyección social; y el apoyo como escenarios de práctica para los estudiantes, siempre en pro de sus intereses y fines, propendiendo por el aprovechamiento racional de sus respectivos recursos.

Tercero. Consejo Superior:

El Consejo Superior es el máximo y principal órgano de dirección y administración colegiado de la FIT y está integrado por trece (13) Miembros Consejeros.



Los Miembros de Consejo Superior tienen voz y voto dentro del mismo y en todos los organismos de administración y dirección de la FIT Y está conformado de la siguiente manera:

- a. Diez (10) representantes elegidos por los Miembros Adherentes Nominales o las personas que éstos designen para representarlos de acuerdo a los presentes estatutos.
- b. Un (1) representante de los profesores elegido por el cuerpo de docentes, de conformidad con el Estatuto de docentes, quien será elegido por un término de hasta dos (2) años.
- c. Un (1) un representante de los estudiantes elegido por el cuerpo estudiantil, de conformidad con el reglamento estudiantil, quien podrá ser elegido por un término de hasta dos (2) años.
- d. Un (1) un representante de los egresados elegido por los egresados, quien podrá ser elegido por un término de hasta dos (2) años.

Funciones

- a. Decidir sobre la aceptación de nuevos Miembros Adherentes Nominales, Miembros Adherentes Donantes y Miembros Adherentes Académicos de conformidad con los presentes estatutos.
- b. Puede rechazar de manera discrecional la elección y designación de un Miembro del Consejo Superior.
- c. Aceptar el retiro de Miembros Fundadores, Miembros Adherentes Nominales, Miembros Adherentes Donantes y Miembros Adherentes Académicos.
- d. Expedir y adoptar su propio reglamento interno.
- e. Trazar la política general de la Institución, velar por el cumplimiento de estos estatutos y porque los directivos y funcionarios cumplan con los objetivos propuestos.
- f. Cooperar en todo lo que contribuya al engrandecimiento y progreso de la FIT.
- g. Decidir sobre la disolución y aprobar la liquidación de la FIT.
- h. Elegir y remover al Presidente del Consejo Superior y su suplente, al Rector, al Secretario General, al Revisor Fiscal y al Representante Legal y su suplente.
- i. Fijar la remuneración a todo el personal que labore en la Institución.
- j. Aprobar los estados financieros.
- k. Aprobar el presupuesto.
- l. Autorizar al representante legal para celebrar operaciones de inversión, de adquisición de activos y de gastos que sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
- m. Reglamentar por medio de todo lo concerniente a creación de nuevos cargos no contemplados en estos estatutos, estatuto docente, reglamento interno de trabajo, reglamento estudiantil y reglamento de bienestar universitario y en general proveer lo que fuere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la FIT, en la medida que lo exijan las necesidades.
- n. Reformar los estatutos.
- o. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y estos estatutos.
- p. Vigilar que los recursos de la FIT sean empleados correctamente.



- q. Revisar y aprobar manual de funciones del Rector, del Representante Legal y del Secretario General.
- r. Aprobar la compra o venta de inmueble destinados al objeto social de la FIT.
- s. Las demás funciones que no estén asignadas a otro órgano.

Cuarto. Consejo Académico:

El Consejo Académico es el organismo de dirección del sistema académico, responsable del funcionamiento y desarrollo académico de la FIT, dicho comité está integrado de la siguiente manera:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los vicerrectores.
- c. Un representante de los Directores de programas.
- d. Un representante de los profesores.
- e. Un representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los egresados.

Funciones:

- a) Presentar al consejo Superior, por conducto del Rector, el proyecto de reglamento que ha de regir sus funciones.
- b) Someter a consideración del Consejo Superior las actualizaciones o modificaciones al Reglamento de Estudiantes.
- c) Someter a consideración del Consejo Superior las actualizaciones o modificaciones al Modelo Pedagógico.
- d) Aprobar el plan o programas de bienestar universitario.
- e) Decidir sobre la creación y modificación de los planes de estudio.
- f) Analizar la propuesta de nuevos programas para ser presentados al Consejo Superior para su aprobación.
- g) Proponer al Consejo Superior los valores pecuniarios para la oferta de programas académicos.
- h) Pronunciarse sobre las peticiones especiales de los estudiantes, docentes y administrativos, que revistan algún tipo de controversia que deba ser dirimida o revisado por este cuerpo colegiado.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Institución.
- j) Revisar, corregir y aprobar, dentro de las políticas generales trazadas por el Consejo Superior, y de acuerdo con el reglamento y los estatutos, los planes de desarrollo académico, las políticas y programas académicos de la FIT, en los campos de la docencia investigación, extensión, asesoría y consultoría.
- k) Emitir concepto al Consejo Superior sobre creación, modificación o supresión de unidades académicas y administrativas, programas académicos y seccionales de la FIT.



- l) Presentar al Consejo Superior modificaciones relacionados con el Estatuto Docente, el Reglamento de Investigaciones y el Reglamento de Extensión, Consultorías Académicas y demás que sean necesarios.
- m) Emitir concepto sobre el escalafón docente y el nivel académico de los profesores e, igualmente, sobre las comisiones de estudios de los profesores, de acuerdo con el plan de desarrollo académico y los estatutos y reglamentos de la FIT.
- n) Presentar al Consejo Superior, por intermedio del Rector, el proyecto del plan de auto evaluación institucional para su adopción.
- o) Decidir sobre el desarrollo académico de la FIT en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y Bienestar Universitario.
- p) Las demás funciones que, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos le corresponden

Quinto. Transparencia:

Los directivos de la FIT, están comprometidos en poner a disposición de los diferentes grupos de interés, información clara, veraz y oportuna sobre los procesos y resultados de la gestión en el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

El compromiso con la transparencia se relaciona con el desarrollo de prácticas respetuosas y honestas; con procesos de contratación basados en los principios legales, promoviendo su cumplimiento, garantizando que todos los actos y procedimientos sean transparentes, equitativos y viables; poniendo en conocimiento de las directivas de la FIT o autoridades, las conductas indebidas de los miembros de la comunidad.

Sexto. Conflicto de Intereses:

La FIT interpreta como conflicto de interés, cualquier situación en la cual persona alguna de la comunidad, interpone sus intereses personales a los intereses institucionales, en acciones personales o en el desarrollo de negocios con partes ajenas a la Institución, ya sean contratistas, estudiantes, proveedores, empleados o familiares de estudiantes, de tal manera que se vean afectadas la libertad e independencia de las decisiones.

De presentarse algún conflicto de intereses, será sometido a análisis y decisión del Comité de Buen Gobierno y las recomendaciones y/o amonestaciones del caso serán plasmadas en documento escrito y entregadas a Rectoría.

Formarán parte del Comité de Buen Gobierno:

- Presidente Consejo Superior
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera



- Secretaría General

Los miembros de la comunidad FITISTA, además de los deberes contemplados en sus reglamentos y contratos, deberán abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones, contrarias a la ley y buenas costumbres, la ética y la moral, que puedan afectar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o afectar el buen nombre de la Institución y están obligados a informar por escrito, y oportunamente, al superior inmediato sobre cualquier posible conflicto de interés que considere tener en el desarrollo de las actividades y a salvaguardar la información que la Institución haya definido de carácter reservado.

Se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para poder formar parte del cuerpo de docentes o administrativos de la Institución a quien:

- a. Se encuentre en interdicción judicial
- b. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o excluidos de ella por faltas graves a la ética profesional o a los deberes de un cargo público
- c. Hubiera tenido una conducta que atentara contra la institución.
- d. Hubiera sido sancionado de acuerdo con el Estatuto Docente, Reglamento de Estudiantes o Reglamento Interno de trabajo en la institución.

El Estatuto General, en su CAPITULO VII, se establece el RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS así:

ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser miembros del Consejo Superior quienes presenten las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a. Quien se encuentre en interdicción judicial
- b. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión por faltas graves a la ética profesional o a los deberes de un cargo público
- c. Quien celebre contratos con la FIT que requieran ser autorizados por el Consejo Superior.
- d. Quien tenga parentesco en el primer grado de afinidad o primero civil y hasta cuarto grado de consanguinidad con quien se encuentre en otro cargo directivo de la FIT.

En cuanto al Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Miembros del Consejo Superior, el Rector o cualquier empleado de la FIT.

Personal docente: régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto Docente



Séptimo. Autonomía:

La FIT, en concordancia con el Art. 69 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza la autonomía universitaria, que en sus artículos 28 y 29 reafirman la autonomía universitaria, se rige por sus normas internas, las cuales se encuentran contenidas en sus Estatutos, reglamentos y demás normas expedidas por los órganos colegiados e instancias competentes y para todos los efectos se rige por las normas de derecho privado.

Octavo. Rendición de Cuentas:

Es deber de la FIT, en ejercicio de su autonomía, por intermedio de sus directivos y sus órganos colegiados, informar periódicamente sobre el cumplimiento de la misión, el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional - PEI, adecuada gestión y en general los resultados de la Institución.

Para lo cual, la Institución deberá establecer mecanismos para la rendición de cuentas en cabeza de sus Directivos y Órganos de Gobierno, a fin de responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño institucional.

Rendición de cuentas ante el Consejo Superior: El representante legal principal o suplente enviará a todos sus miembros un informe escrito sobre la marcha de la Institución, acompañado de los estados financieros consolidados a 31 de diciembre del año anterior, un informe del Revisor Fiscal y copia del presupuesto ejecutado en el año anterior.

De igual forma, de acuerdo con el Estatuto General Artículo 31, literal í), la Rectoría presentará al Consejo Superior de la FIT informes sobre la marcha de la Institución.

Los Vicerrectores, los Coordinadores de Programa, demás directivos y personal administrativo, rinden cuentas ante sus respectivos superiores inmediatos.

Por otra parte, la FIT rinde cuentas al Ministerio de Educación y entidades gubernamentales, encargados de su vigilancia y control, a los grupos de interés con los cuales establece relaciones comerciales, de colaboración o de cualquier otro tipo y, en general, a la sociedad.

Para lo cual, dispondrá de los canales de comunicación adecuados para la divulgación de la información, basada en los principios la relevancia, transparencia, veracidad, claridad, oportunidad.

El proceso de rendición de cuentas para las actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar institucional, como para la gestión administrativa y financiera, especificará los avances y logros en cada caso.



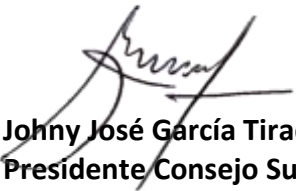
La FIT efectuará una jornada de rendición pública de cuentas del año inmediatamente anterior, ante la comunidad educativa y sus grupos de interés, quienes serán invitados a través del medio de comunicación que considere pertinente. La Rectoría es la responsable de la preparación, organización y desarrollo de dicha jornada, como de la difusión a través de los canales definidos y con los que cuente la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los dos (14) días del mes de mayo del año 2021.

En constancia firman:


Johnny José García Tirado
Presidente Consejo Superior
Mallerly Gómez López
Secretaria Consejo Superior

F.I.T.
EDUCACIÓN SUPERIOR
INTERAMERICANA

